

## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0277-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 17 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Exp.Ext. Nº 10770-2019, la solicitud de fecha 21/08/2019 y el Informe Nº 224-2019-MPPA-A-GSPyGA-SGGSAyS-ATM-HRP, de fecha 21/08/2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, Informe Legal Nº 490-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de agosto del 2019, relacionado con el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del CENTRO POBLADO MENOR CASERÍO NUEVO PROGRESO, Jurisdicción de Huipoca, Distrito y Provincia de Padre Abad ;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39º de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su Artículo 169º, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175º del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

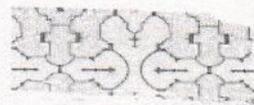
Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 023-2015-MPPA-A, de fecha 10/11/2015, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las Organizaciones Comunales que administran servicios de saneamiento en el ámbito del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali;

Que, con Resolución Ministerial Nº 337-2016-VIVIENDA se aprueban los "Lineamientos para la inscripción reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales;

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del CENTRO POBLADO MENOR CASERÍO NUEVO PROGRESO, Jurisdicción de Huipoca, Distrito y Provincia de Padre Abad, solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, de conformidad con la Ley Nº 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA y las atribuciones conferidas en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, que mediante Sesión de Concejo Extraordinaria Nº 012-2019-MPPA-A-SCE, del día viernes 06 de setiembre del año 2019, se encarga el despacho de Alcaldía al Primer Regidor DANIEL OSIEL ZEGARRA MACUYAMA.



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del CENTRO POBLADO MENOR CASERÍO NUEVO PROGRESO, Jurisdicción de Huipoca, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento del CENTRO POBLADO MENOR CASERÍO NUEVO PROGRESO, por dos (02) años, del 08/08/2019 hasta el 07/08/2021 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	COMETIVOS RIOS, MAYCOL JHACSON	44741119
Secretario/a	HUAMANCAJA LESCAND, YURICO YULI	47487499
Tesorero/a	BANED ARIRAMA CORINA	45959988
Vocal 1	AYRA IGLESIAS LINCER	23019888
Vocal 2	MEZA RODRIGUEZ ALFONSO	00171961

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER**, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 08/08/2019 hasta el 07/08/2022 a:

Fiscal : JIMENEZ CORDOVA SALUSTIANO DNI N° 01052770

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a los Miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del CENTRO POBLADO MENOR CASERÍO NUEVO PROGRESO, asimismo al fiscal de la JASS, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



Prof. Daniel O. Zagarra Macuyama  
Alcalde (e)